



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12730**

**Artículo-1º:**-Autorízase el uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Lanús, incluyendo tanto aquellas que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, como así también todo otro organismo descentralizado del Estado local, en las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 13.366, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos planteados por la Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto Reglamentario N° 2628/02.-

**Artículo-2º:**-Fíjanse los objetivos y actividades que se determinan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.-

**Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración, como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes (ciudadanos, organizaciones sociales y privadas, otros estados, etc).-

**Artículo-4º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo la implementación gradual de la tecnología de Firma Digital, fijándose como meta inicial su aplicación en al menos un circuito administrativo, en el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.-

**Artículo-5º:**-Establécese a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica como área prioritaria para la implementación del sistema de firma digital, en especial de los mecanismos necesarios para la implementación del apremio digital, en razón de la suscripción del Convenio de Digitalización con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-6º:**-Establécese que toda forma de divulgación de datos de terceros, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales.-

**Artículo-7º:**-Se autoriza a emplear la firma digital o la firma electrónica, en los actos internos de la Administración Pública Municipal y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que hayan sancionado una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se regirá por este Artículo el intercambio de información institucional.-

Corresp. Expte.- D-00594/18.- H.C.D.

**Artículo-8º:**-El Poder Ejecutivo, en su carácter de licenciatante, implementa la infraestructura de firma digital y firma electrónica del Gobierno de la Municipalidad de Lanús, que debe ser utilizada por la totalidad de las dependencias alcanzadas por esta Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 1º, coordinando con este órgano legislativo su operatividad puesta en funcionamiento.-

**Artículo-9º:**-La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.-

**Artículo-10º:**-La Municipalidad de Lanús a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.-

**Artículo-11º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4778  
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°

12730

CANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL  
CANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**ANEXO I****1.- Firma Electrónica y Digital:****OBJETIVO:**

Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital.

**ACTIVIDADES:**

1. Implementar la infraestructura de firma electrónica y digital en el ámbito de la Municipalidad de Lanús.
2. Realizar actividades de capacitación al personal y a los ciudadanos para el uso de la firma electrónica y digital.

**2.- Digitalización de documentos y procesos administrativos:****OBJETIVO:**

La Autoridad de Aplicación desarrolla los sistemas informáticos y propone y/o adecúa y/o aprueba la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos, a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Fortalecer la gestión de las compras públicas a través de la utilización de sistemas de gestión en los procedimientos de compras y contrataciones que garanticen la eficiencia y la reducción de los plazos de tramitación, siguiendo los principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia.

**ACTIVIDADES:**

1. Registros electrónicos: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, a través de una sede electrónica u otros medios, a fin de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.
2. Documentación administrativa original en soporte papel que constituya una actuación administrativa: establecer mecanismos electrónicos para que la misma sea digitalizada y conservada en soporte electrónico, y determinar la continuidad de su tramitación a través del expediente digital, respetando los procedimientos que determine la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.
3. Comunicaciones y notificaciones electrónicas: incorporar sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrolle sobre la base de las tecnologías de la comunicación.
4. Documento electrónico: propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente.
5. Expediente Digital: desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente digital bajo tramitación electrónica.
6. Archivo electrónico: implementar el archivo en soporte electrónico, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la Municipalidad, mediante la utilización de tecnología que

garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación, respetando el procedimiento que determine la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.

7. La documentación administrativa original en soporte papel será archivada y conservada en soporte electrónico, respectando los procedimientos que determine la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.

**3.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Municipalidad de Lanús, centralizada y descentralizada tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio en sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.**

#### **4.- Seguridad Informática**

##### **OBJETIVO:**

Aumentar los niveles de seguridad informática a partir de la construcción de la infraestructura necesaria para dar el tratamiento adecuado y proteger la información y los sistemas de la Municipalidad con la intervención de las áreas con competencia en la materia.

##### **ACTIVIDADES:**

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de la dependencia competente en la materia, podrá:

1. Establecer los marcos normativos y operativos necesarios para aumentar el nivel de seguridad informática.
2. Fortalecer las capacidades de prevención, detección y atención de incidentes informáticos que pudieran afectar los sistemas críticos del Gobierno Municipal.

#### **5.- Interoperabilidad:**

##### **OBJETIVO:**

Mejorar los sistemas de información y comunicación de la Municipalidad de Lanús, con el fin de evitar duplicaciones o inconsistencias, y normalizar la definición y el tratamiento de la información común.

##### **ACTIVIDADES:**

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de la dependencia competente en la materia, podrá definir los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información, para la interacción entre organismos de la Administración Pública de la Municipalidad de Lanús y entre éstos y los ciudadanos en la presentación electrónica de documentos.